

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 34/2020

Publicación Especial
Decreto I.M N° 410/2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DR. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Políticas Sociales
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Gabinete y Modernización
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura
Secretaría de Servicios Ciudadanos	Secretaría del Ambiente y Espacio Público
Secretaría de Protección Ciudadana	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
23/06/2020

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA 22 JUN 2020

DECRETO I.M. N° 410

Expediente Municipal: I-03073-I-20

VISTO:

La Ordenanza N° 7484/20 aprobada por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada a los once días de junio del año Dos Mil Veinte;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se dispone a la eximición, en los términos previstos en el primer párrafo del artículo 80° del Código Tributario Municipal, el tributo de Tasa de Seguridad e Higiene a la actividad de “expedio de comidas y bebidas con el servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar”.

Que por el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional causó la adopción de medidas de “Aislamiento Social, Preventivo Y Obligatorio” en el ámbito Nacional y Provincial con el objetivo de proteger la salud pública y a la cual esta Municipalidad adhirió oportunamente, ciertos sectores económicos no han podido llevar a cabo su actividad de bares y restaurantes, ocasionando problemas financieros.

Que, por iniciativa de este Ejecutivo Municipal, y por intermedio de los Señores Concejales, la presente ordenanza tiene por objeto eximir de un tributo municipal a un sector específico que ha sido afectado por la pandemia originada por Coronavirus (COVID-19).

Por ello, se considera razonable que la exención tributaria en la Tasa de Seguridad e Higiene a dicho sector los periodos fiscales que no han podido ejercer la actividad. Pretendiendo con esto, que el sistema tributario esté diseñado conforme a los parámetros de capacidad contributiva, generalidad e igualdad en las cargas contributivas.

Que, en razón de las facultades conferidas por los Arts. 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo;

Por ello,

410



22 JUN 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N°7484/20 aprobada por el Concejo Deliberante a los once días de Junio del año Dos Mil Veinte.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Es copia.

Fdo. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE
MARIANO ROSALES
SECR. GABINETE Y MODERNIZACION.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

MIRIAM V. PEREA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y SE
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y SE
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y SE

410



22 JUN 2020

Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 11 JUN 2020

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Exímase, en los términos previstos en el primer párrafo del artículo 80° del Código Tributario Municipal, el tributo Tasa de Seguridad e Higiene correspondiente a la actividad de "expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar".

ARTÍCULO 2°.- La exención prevista en el artículo 1° de la presente regirá para los periodos fiscales abril y mayo del año en curso.

ARTÍCULO 3°.- Las extinciones efectuadas hasta la entrada en vigencia de la presente norma serán consideradas crédito tributario y estarán sujetas, únicamente, a las previsiones contenidas en el artículo 89° del Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVÉSE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los once días del mes de Junio del año dos mil veinte.

ORDENANZA N° 7484 20

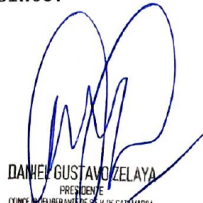
Expte. C.D. N° 239-I-20.

Autor: Intendencia Municipal.


Dr. JONATHAN CRISTIAN RASNIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
Concejo Deliberante de S.F.V. de Catamarca



"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07


DANIEL GUSTAVO ZELAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA